Núm. 1505
11 de noviembre de 1971-4:00 P.M.
Aprobado: Enrique Boneta Rdgz.
Secretario de Estado
Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Servicio de Contaduría
San Juan, Puerto Rico
Por: Lourdes I. de Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

Reglamento Núm. 38
Suplemento Núm. 3

38-03-01

Enmiendas al Reglamento Núm. 38 sobre el Funcionamiento de la Junta de Revisión y Apelaciones del Servicio de Compra y Suministro del Departamento de Hacienda

1 - El Suplemento Núm. 2 al Reglamento Núm. 38, aprobado por el Secretario de Hacienda en 30 de junio de 1970, entre otras cosas, enmendó el Artículo Núm. 3 del referido Reglamento para facilitar el nombramiento de los miembros de la Junta de Revisión y Apelaciones del Servicio de Compra y Suministro y cambiar la composición de la misma.

2 - Como resultado del cambio efectuado se liberó al Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo del Servicio de Contaduría y Suministro de sus responsabilidades como Presidente de la Junta, con el propósito de que pudiese dedicar mayor tiempo a sus funciones regulares como ejecutivo del Area de Contaduría y Suministro.

3 - Con el propósito de cumplir con lo anteriormente expuesto se enmienda el Artículo 7-a, b y c para que lea como sigue:

"a - Impugnación de Convocatoria a Subasta

La impugnación de convocatoria a subasta deberá radicarse ante el Director dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha del depósito de la misma en el correo. El Director, dentro de los diez (10) días laborables siguientes al recibo de dicha impugnación, transmitirá la misma con su recomendación al Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro. Siempre que el caso impugnado requiera estudios o análisis técnicos o especializados que puedan tomar más de los diez (10) días aquí dispuestos, el Director lo hará constar mediante notificación al Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro y al licitador impugnante. En tal caso el Director deberá, a la mayor brevedad posible, transmitir las impugnaciones conjuntamente con sus recomendaciones al

Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro. El impugnante podrá apelar de la decisión del Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro ante la Junta dentro de los diez (10) días laborables siguientes a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la decisión del Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro en relación con dicha impugnación.

b - Impugnación de Licitaciones

La impugnación deberá plantearse oralmente en el acto de apertura de los pliegos de proposiciones y formalizarse por escrito ante el Director dentro de los diez (10) días laborables siguientes al día en que se hubiere efectuado dicho acto. El impugnante deberá enviar, por correo certificado con acuse de recibo, copias de la impugnación a los licitadores impugnados dentro de los diez (10) días laborables siguientes al acto de apertura de los pliegos de proposiciones. El licitador o licitadores impugnados tendrán derecho a contestar la impugnación por escrito ante el Director dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha del recibo de la copia de la impugnación. El Director, dentro de los quince (15) días laborables siguientes al recibo de dicha impugnación, transmitirá dichas impugnaciones y las contestaciones a las mismas si las hubiere, conjuntamente con sus recomendaciones, al Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro. Siempre que el caso impugnado requiera estudios técnicos o especializados que puedan tomar más de los quince (15) días aquí dispuestos, el Director así lo hará constar mediante notificación al Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro y al licitador impugnante. En tal caso, el Director deberá, a la mayor brevedad posible, transmitir las impugnaciones conjuntamente con sus recomendaciones al Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro. La decisión del Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro en relación con esta impugnación podrá ser apelada ante la Junta dentro de los diez (10) días laborables siguientes a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la decisión del Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro en relación con dicha impugnación.

c - Impugnación de Adjudicación

La impugnación de una adjudicación podrá radicarse ante el Director dentro de los diez (10) días laborables siguientes a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la decisión del Director. El licitador impugnante deberá enviar, por correo certificado con acuse de recibo, copias de la impugnación a los adjudicatarios impugnados dentro de los diez (10) días laborables siguientes a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la decisión del Director. El adjudicatario o adjudicatarios impugnados tendrán derecho a contestar la impugnación por escrito ante el Director dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha del recibo de la copia de la impugnación. El Director, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha del recibo de dicha impugnación, transmitirá dichas impugnaciones y las contestaciones a la mismas, si las hubiere, al Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro. Siempre que el caso impugnado requiera estudios o análisis técnicos o especializados que puedan tomar más de los diez (10) días aquí estipulados, el Director así lo hará constar mediante notificación al Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro y al licitador impugnante. En tal caso, el Director deberá, a la mayor brevedad posible, transmitir las impugnaciones conjuntamente con sus recomendaciones al Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro. El licitador impugnante podrá apelar de la decisión del Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro ante la Junta dentro de los diez (10) días laborables siguientes a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la decisión del Secretario Auxiliar de Hacienda a cargo de Contaduría y Suministro en relación con dicha impugnación."

4 - Este Suplemento entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado, para su publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada.

Wallace González Oliver
Secretario de Hacienda

Aprobado en 3 de noviembre de 1971

Radicado en la Oficina del Secretario de Estado en